



**UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA
UCYT**

REGLAMENTO DE BECAS

“UN COMPROMISO SERIO CON LA EDUCACIÓN PANAMEÑA”

Panamá, 2025

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN	4
2. Naturaleza	5
3. Domicilio	5
4. Antecedente Institucional	5
5. Fundamentación e Importancia	6
6. Misión de la Universidad	7
7. Visión de la Universidad	7
8. Valores Institucionales.....	7
CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES	8
Artículo 1. Objeto del Reglamento	8
Artículo 2. Ámbito de Aplicación	8
Artículo 3. Definiciones Generales	8
Artículo 4. Principios del programa de becas.....	8
Artículo 5. Beneficio de Beca	8
Artículo 6. Requisitos para el beneficio	8
Artículo 7. Ley	9
Artículo 8. Suspensión	9
Artículo 9. Comisión.....	9
Artículo 10. Funciones de la comisión	9
Artículo 11. Criterios	10
CAPITULO II. TIPOS DE BECAS	10
Artículo 12. Clasificación de las becas	10
Artículo 13: Becas para Nuevo Ingreso	11
Artículo 14. Becas por Méritos Académicos	11
Artículo 15. Becas por Solidaridad Familiar	11
Artículo 16. Becas por Convenios	12
Artículo 17. Becas para docentes	12
Artículo 18. Becas para administrativos	12
Artículo 19. Becas de Investigación e Innovación.....	13
CAPITULO III. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS	13

Artículo 20. Requisitos Generales	13
Artículo 21. Requisitos Específicos	14
CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN	14
Artículo 22. Convocatoria y Cronograma	14
Artículo 23. Registro y Presentación de Solicitudes	14
Artículo 24. Evaluación y Selección	15
Artículo 25. Compromisos del Becario.....	16
Artículo 26. Publicación de Resultados.....	16
CAPITULO V. DURACIÓN Y RENOVACIÓN	16
Artículo 28. Periodicidad de Evaluación	16
Artículo 29. Renovación.....	16
CAPITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO	16
Artículo 30. Derechos del Becario	16
Artículo 31. Obligaciones del Becario	17
CAPITULO VII. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA.....	17
Artículo 32. Causales de Suspensión.....	17
Artículo 33. Causales de Revocación.....	17
Artículo 34. Procedimiento de Suspensión o Revocación	17
CAPITULO VIII. INSTANCIAS ACADÉMICAS RESPONSABLES	18
Artículo 35. Dirección de Bienestar Estudiantil.....	18
Artículo 36. Comité de Becas	18
Artículo 37. Facultades y Coordinaciones	18
Artículo 38. Dirección Administrativa-Financiera.....	18
Artículo 39. Rectoría o Vicerrectorías	18
CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES	18
Artículo 40. Interpretación.....	18
Artículo 41. Modificaciones	18
Artículo 42. Vigencia	18
Artículo 43. Situaciones No Previstas	18
Indicador de aprobación.....	19

1. INTRODUCCIÓN

El presente Reglamento de Becas de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) tiene como finalidad establecer las normas, criterios y procedimientos que rigen el otorgamiento, renovación, suspensión y cancelación de becas a los estudiantes de la institución. Este reglamento busca garantizar la transparencia, equidad y eficiencia en la gestión de los recursos destinados al apoyo estudiantil, en concordancia con los principios institucionales y las políticas de bienestar universitario.

La existencia del programa de becas responde al firme compromiso de la Universidad con la promoción del acceso equitativo a la educación superior de calidad. Reconociendo las diversas realidades sociales y económicas de su población estudiantil, la Universidad de Ciencia y Tecnología considera que brindar oportunidades de apoyo económico, académico y social es fundamental para el desarrollo integral del estudiante y la construcción de una sociedad más justa y con mayor equidad.

Asimismo, este Reglamento refleja el interés institucional por identificar, fomentar y apoyar el talento académico, científico, deportivo, artístico y social de sus estudiantes, incentivando la excelencia, el esfuerzo, el liderazgo y el compromiso con el entorno. Las becas constituyen una herramienta estratégica para facilitar la permanencia, el rendimiento y la culminación exitosa de los estudios universitarios, contribuyendo al cumplimiento de la misión educativa de la Universidad.

2. Naturaleza

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es una institución de educación superior, de carácter privado, con personería jurídica y patrimonio propio. Se rige, en cuanto a su autonomía académica, económica, financiera y de gobierno interno, por la Constitución y las Leyes de la República de Panamá abierta a todas las corrientes y formas del pensamiento universal.

3. Domicilio

El domicilio de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) es Calle Real Corregimiento de Pocrí, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé. Podrá establecer centros de extensión en otras ciudades dentro y fuera del país, de acuerdo a la ley.

4. Antecedente Institucional

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT, es una Institución de Educación Superior particular sin fines de lucro, cuyo principal objetivo es facilitar el proceso de formación y desarrollo de personas íntegras que por su excelente preparación profesional y cultural a nivel nacional e internacional, por su profunda formación humana y moral, inspirada en los valores perennes del humanismo cristiano, por su genuina conciencia social y por su capacidad de liderazgo, de acción positiva, promuevan el auténtico desarrollo del ser humano y de la sociedad.

La institución inició su funcionamiento el 17 de enero de 2011, bajo el Decreto Ejecutivo Número 84 del 11 de junio de 2024, la cual autoriza el funcionamiento provisional de la misma. Posteriormente el 23 de octubre de 2017, obtiene el informe favorable No.001-2017, el cual es emitido para la obtención de la autorización de funcionamiento definitivo, por parte de la Comisión Técnica de Desarrollo Académico (CTDA), lo que hizo posible que, en el año 2018, bajo el Decreto Ejecutivo 205 de 30 de mayo de 2018, se le conceda la autorización de funcionamiento definitivo.

La Universidad de Ciencia y Tecnología - UCYT nace con la intencionalidad de poder brindar la oportunidad a las comunidades con riesgo social, así como las del entorno en el que se encontraba ubicada, de tener una Educación Superior de calidad, pero con

accesibilidad de precios, ofreciéndoles a sus estudiantes la equidad necesaria para que pudieran enfrentarse con éxito al campo laboral.

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) surge como etapa final de un proceso paulatino de crecimiento, al cual denominamos desde su inicio como “El Primer Sistema Académico Integrado de Panamá”, ya que dicho (este) sistema está conformado por los diferentes niveles de la educación básica general, pre-media, media y universitaria, con la opción de implementar en el futuro el funcionamiento de un Instituto Técnico y Escuela Nocturna.

UCYT, son las siglas que identifican nuestra universidad. En ella se da la interrelación final del proceso, donde la presencia del sistema en las mismas infraestructuras hace que la integración sea vinculante, paralela y convergente.

Una de las fortalezas del Primer Sistema Académico Integrado de Panamá, lo podemos evidenciar a través de su Modelo Educativo, el cual ha sido enfocado hacia la formación humana con procesos metacognitivos proyectados a la intervención social, provocando que el individuo se forme primero como ser humano y esto le sirva para la aplicación de su conocimiento, en el contexto profesional.

5. Fundamentación e Importancia

La Junta Directiva de la UNIVERSIDAD DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA - UCYT considerando

Que la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) debidamente facultada por el Decreto Ejecutivo N° 84 (De 11 de junio de 2024) que reglamenta la Ley 52 de 26 de junio de 2015, que crea el Sistema Nacional de Evaluación y Acreditación para el mejoramiento de la calidad de la educación superior universitaria de Panamá. En su artículo Artículo 80, reconoce la libertad y la autonomía académica que tienen las universidades particulares legalmente establecidas en el país para organizar, dirigir y planificar sus estudios y denominar sus ofertas académicas de acuerdo a su misión, visión y valores de sus proyectos institucionales y las tendencias del desarrollo nacional e internacional la que define las normas que regulan la creación y conducción de programas educación a distancia en la universidad.

Que la educación a distancia representa una estrategia importante que permite ampliar la oferta de nuestros servicios educativos, ofreciendo una oportunidad de formación

adaptada a las exigencias actuales, reduciendo barreras, propiciando una eficaz combinación de estudio trabajo.

Que el Decreto Ejecutivo 949 del 28 de octubre de 2011, reglamenta el funcionamiento de universidades e instituciones de Educación a Distancia y la implementación de planes y programas a distancia en la República de Panamá.

6. Misión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) asume el compromiso de propiciar una formación científica y tecnológica, dentro de un programa de educación empresarial adaptada a la época de cambios acelerados que se viven en la actualidad, vinculada con todos los sectores productivos y la realidad actual del país, con miras a una proyección futura, que involucre proyectos productivos, económicos, sociales o ambientales en el campo de las artes, las ciencias y/o tecnologías en una perspectiva de desarrollo sostenible en un contexto de democracia, responsabilidad ciudadana y de identidad personal, social y cultural.

7. Visión de la Universidad

La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) aspira a convertirse en un centro educativo superior de vanguardia de carácter particular, con una oferta académica permanentemente actualizada, de acuerdo al desarrollo científico y tecnológico del mundo, con miras a ofrecer a la sociedad en general, profesionales que contribuyan al desarrollo del país por su capacidad de dar soluciones efectivas a los problemas nacionales de orden social, cultural, político y económico y de proponer nuevas alternativas de desarrollo, que favorezcan a toda la sociedad panameña, en un marco de democracia y de valores sociales, éticos y morales.

8. Valores Institucionales

- Innovación
- Calidad
- Honestidad
- Responsabilidad

CAPITULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente reglamento tiene como objetivo establecer las normas y procedimientos para la asignación, mantenimiento, renovación, suspensión y revocación de becas otorgadas por la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), en sus distintas modalidades, a estudiantes de grado, pregrado y postgrado.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación

Este Reglamento aplica a todos los estudiantes que deseen postularse o que ya estén recibiendo algún tipo de beca dentro de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos.

Artículo 3. Definiciones Generales

Para efectos de este Reglamento, se entenderá por beca el beneficio económico total o parcial que otorga la Universidad para facilitar el acceso, permanencia y culminación de estudios.

Artículo 4. Principios del programa de becas

El programa de becas se fundamenta en los principios de equidad, transparencia, mérito académico, inclusión y responsabilidad social.

Artículo 5. Beneficio de Beca

Para obtener la beca, los solicitantes deberán cumplir con los requisitos que exige la Universidad, la cual se reserva el derecho y el tiempo para su otorgamiento.

Artículo 6. Requisitos para el beneficio

Los requisitos para postularse al programa de becas de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT):

- Ser estudiante regular de la Universidad

- Estar debidamente matriculado en algún programa de licenciatura, profesorado, especializaciones, maestrías y/o doctorados que ofrezca la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- Para carreras de pregrado y grado mantener un índice acumulativo mayor o igual a 1.50 por cuatrimestre.
- Para carreras de posgrado mantener un índice acumulativo mayor o igual a 2.00 por trimestre.
- No contar con antecedentes de mala conducta o incumplimiento al estatuto y/o Reglamento de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- Los administrativos de la Universidad podrán solicitar su ingreso al programa de becas de estudio, después de dos (2) años de servicio continuo, para esto se tomará en cuenta los resultados de la evaluación de su desempeño laboral.
- Los docentes que tengan tres (3) años de labor continua de servicios en la Universidad, podrán participar para optar por una beca.
- Cualquier otro requerimiento establecido en el presente Reglamento

Artículo 7. Ley

Las postulaciones serán realizadas, de acuerdo a la Ley 52 de 26 de junio de 2015.

Artículo 8. Suspensión

La Universidad podrá suspender temporal o permanentemente la beca otorgada.

Artículo 9. Comisión

Existe una comisión de becas que se encargará de evaluar las solicitudes. La Comisión está integrada por: La Rectoría, Vicerrectoría Académica, Vicerrectoría Administrativa y Secretaría general.

La Vicerrectoría Administrativa presidirá esta Comisión.

Artículo 10. Funciones de la comisión

La Comisión Evaluadora de Becas tendrá las siguientes funciones:

- Aprobar los procedimientos para el otorgamiento de las becas

- Evaluar las solicitudes de becas
- Evaluar las solicitudes de renovación de las becas
- Determinar la suspensión temporal o definitiva de las becas
- Atender casos especiales

Artículo 11. Criterios

La Comisión Evaluadora de Becas, se apoyará entre otros criterios para determinar la aplicación de las becas, en los siguientes:

- Situación socioeconómica del solicitante
- Veracidad de los datos declarados
- Resultados de la entrevista al aspirante
- Condición académica
- No haber sido amonestado
- No mayor de 65 años

CAPITULO II. TIPOS DE BECAS

Artículo 12. Clasificación de las becas

Las becas otorgadas por la Universidad se clasifican en:

- a) Por méritos académicos
- b) Por nuevo ingreso
- c) Por solidaridad familiar
- d) Por grupos empresariales
- e) Por convenios
- f) Para docentes
- g) Para administrativos
- h) Para Investigación e Innovación

Artículo 13: Becas para Nuevo Ingreso

La Universidad se reserva el derecho, previa evaluación, de otorgar becas completas o totales, parciales, porcentuales o fraccionadas; ya sean permanentes o temporales, de acuerdo con el Reglamento de Becas.

Artículo 14. Becas por Méritos Académicos

Otorgada a estudiantes que demuestran un alto rendimiento académico. Esta beca reconoce la dedicación, el esfuerzo y la excelencia en el desempeño estudiantil. Se asigna con base en el promedio general, participación en actividades académicas destacadas y recomendaciones de docentes.

Requisitos:

- Mantener un índice académico acumulativo de 3.00
- Historial de matrícula de cinco (5) materias por cuatrimestre
- Ser estudiante con Buena conducta
- Paz y Salvo académico y financiero
- El estudiante debe presentar la solicitud a la Vicerrectoría Académica

Artículo 15. Becas por Solidaridad Familiar

Dirigida a estudiantes con limitaciones económicas que puedan comprometer la continuidad de sus estudios. Requiere la presentación de documentación que evidencie la condición socioeconómica del aspirante, conforme a los criterios establecidos por la Universidad.

La Vicerrectoría Académica presentará un Informe del estudio socioeconómico del estudiante a la Comisión Evaluadora, quien determinará la aplicación de la beca.

Requisitos:

- Estudiante regular de la Universidad
- Matricular las asignaturas del cuatrimestre
- Buena conducta
- Paz y Salvo académico y financiero

Artículo 16. Becas por Convenios

Son aquellas del producto de un Convenio Marco firmado y vigente entre La Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT) y una institución pública o privada.

Requisitos:

- Cumplir con lo que establece el convenio.
- Paz y Salvo académico y financiero
- Llenar la solicitud de beca

Artículo 17. Becas para docentes

Son becas para profesores de la Universidad, previo cumplimiento del Reglamento de Becas, como incentivo a su labor docente y sus años de servicio.

Requisitos:

- Tener mínimo (3) años de servicio continuo.
- Excelente participación y apoyo en las actividades académicas, de extensión y de investigación de la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT).
- El docente debe contar con una evaluación satisfactoria.
- Tener su expediente completo con los documentos requeridos.
- Llenar la solicitud de beca.
- Llenar la solicitud de descuento directo (en caso de ser presencial).
- La Vicerrectoría Académica hace la postulación a la Comisión.
- Cuando termine la carrera el profesor debe prestar su servicio en UCYT por un periodo de dos (2) años.
- Si se retira del programa o se retira de la Universidad antes del periodo pactado tendrá que cubrir la cantidad total que corresponde al Cincuenta por Ciento (50%) de las asignaturas del programa en que se matriculó.

Artículo 18. Becas para administrativos

Estas son las becas que se otorgan al personal administrativo de la Universidad para apoyar el perfeccionamiento y la educación continua de los colaboradores.

Requisitos:

- Ser colaborador de la Universidad de Ciencia y Tecnología, por un periodo mínimo de dos (2) año.
- Llenar solicitud de descuento directo (en caso de ser parcial).
- Poseer buena conducta
- Buena evaluación del desempeño
- Completar solicitud de beca
- La Vicerrectoría Administrativa hace la postulación a la Comisión Evaluadora de Beca.
- Una vez finalizada la carrera, el administrativo se obliga a laborar para la Universidad de Ciencia y Tecnología (UCYT), por un período de dos (2) años.
- De retirarse o renunciar antes del período pactado, deberá cubrir la cantidad total que corresponde al Cincuenta por Ciento (50%) de las materias del programa tomado.

Artículo 19. Becas de Investigación e Innovación

Diseñada para estudiantes que participan en proyectos de investigación, desarrollo tecnológico o innovación. Se otorga como estímulo a la producción científica y al fortalecimiento de capacidades en el ámbito investigativo.

CAPITULO III. REQUISITOS GENERALES Y ESPECÍFICOS

Artículo 20. Requisitos Generales

Todos los postulantes deberán:

- a) Estar matriculados en un programa académico de la Universidad.
- b) No mantener sanciones disciplinarias vigentes.
- c) Presentar la documentación completa requerida en cada convocatoria.
- d) Cumplir con los criterios académicos, económicos o institucionales correspondientes a cada tipo de beca.

Artículo 21. Requisitos Específicos

Cada tipo de beca podrá tener requisitos adicionales establecidos en su convocatoria, tales como promedio mínimo, participación en actividades o evidencias de necesidad económica.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

Artículo 22. Convocatoria y Cronograma

La Dirección de Bienestar Estudiantil publicará las convocatorias oficiales de becas al inicio de cada período académico, con las bases de postulación, los tipos de becas disponibles, los plazos entrega solicitud y los criterios específicos para cada tipo de beca. La convocatoria será difundida a través de los canales institucionales, tales como la página web de la Universidad, redes sociales, y tableros de anuncios en la Universidad.

Artículo 23. Registro y Presentación de Solicitudes

Los aspirantes deberán llenar el formulario oficial y adjuntar los documentos requeridos dentro del plazo estipulado.

Los estudiantes interesados deberán seguir el procedimiento de registro y entrega de documentos de la siguiente manera:

- **Formulario de Solicitud:** El estudiante deberá completar un formulario en línea o físico disponible en la plataforma institucional de becas, asegurándose de proporcionar toda la información requerida de manera precisa.
- **Documentación Requerida:** Los aspirantes deberán adjuntar los documentos solicitados, que pueden incluir, pero no limitarse a:
 - Copia de la cédula de identidad o pasaporte.
 - Certificados Académicos (transcripción de notas) y promedio acumulado.
 - Carta de motivación (para becas específicas como mérito académico, investigación o representación).
 - Documentación económica (en el caso de becas socioeconómicas).
 - Cartas de recomendación (en ciertos casos, como becas deportivas o culturales).
 - Otros documentos específicos según el tipo de beca solicitada.

Artículo 24. Evaluación y Selección

La Dirección de Bienestar Estudiantil verificará los requisitos y elevará los expedientes al Comité de Becas, que realizará la evaluación de las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el reglamento. Los aspectos que se evaluarán pueden incluir:

- **Rendimiento Académico:** Promedio general y desempeño en asignaturas fundamentales.
- **Condición Socioeconómica:** Para becas de tipo socioeconómico, se analizará la información presentada sobre los ingresos familiares, situación laboral y otras circunstancias económicas.
- **Potencial de Impacto:** En el caso de becas de investigación, innovación, deportes o cultura, se valorará el potencial de los proyectos presentados y su alineación con los objetivos institucionales.
- **Cumplimiento de Requisitos:** Verificación de que el estudiante cumpla con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.
- **Entrevistas:** Dependiendo del tipo de beca solicitada, el Comité de Becas podrá convocar a los aspirantes a una entrevista personal, telefónica o virtual, con el fin de obtener más información sobre su perfil académico, personal y/o profesional, así como para evaluar su motivación e interés por la beca solicitada.
- **Selección de Becarios:** Una vez completada la evaluación de las solicitudes y las entrevistas (si corresponde), el Comité de Becas elaborará un listado de los estudiantes seleccionados para cada tipo de beca.
- **Notificación de Resultados:** Los estudiantes seleccionados recibirán una notificación formal con los detalles de la beca otorgada, incluyendo la duración, los beneficios y las condiciones de la misma.

Artículo 25. Compromisos del Becario

Los estudiantes seleccionados deberán firmar una Carta de Compromiso donde acepten los términos y condiciones de la beca, incluyendo el cumplimiento de las obligaciones académicas y los requisitos de permanencia durante su vigencia.

Artículo 26. Publicación de Resultados

La Universidad comunicará los resultados mediante los canales oficiales institucionales. Una vez firmado el Acuerdo, la lista definitiva de becarios será publicada de manera oficial y se iniciarán las gestiones para la asignación de los beneficios económicos o de apoyo, de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento de cada tipo de beca.

CAPITULO V. DURACIÓN Y RENOVACIÓN

Artículo 27. Duración de la Beca

La duración será definida en cada convocatoria, pudiendo abarcar un cuatrimestre, año académico o la totalidad del programa de la carrera, según corresponda.

Artículo 28. Periodicidad de Evaluación

La continuidad de la beca estará sujeta a evaluación cuatrimestral o anual, según lo determine la convocatoria.

Artículo 29. Renovación

Los becarios podrán renovar el beneficio si cumplen con los requisitos establecidos, incluyendo rendimiento académico, cumplimiento de actividades y entrega de informes.

CAPITULO VI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL BECARIO

Artículo 30. Derechos del Becario

El Becario tendrá derecho a:

- a) Recibir oportunamente los beneficios asignados.
- b) Ser tratado con equidad y respeto.
- c) Acceder a información clara sobre el Reglamento y las convocatorias.
- d) Participar en espacios de seguimiento y acompañamiento académico.

Artículo 31. Obligaciones del Becario

El Becario deberá:

- a) Mantener el rendimiento académico requerido.
- b) Cumplir con las actividades relacionadas con su tipo de beca.
- c) Informar cualquier cambio que afecte su situación académica o socioeconómica.
- d) Representar adecuadamente a la Universidad, cuando corresponda.
- e) Respetar las normas institucionales.

CAPITULO VII. SUSPENSIÓN Y REVOCACIÓN DE LA BECA

Artículo 32. Causales de Suspensión

La beca podrá ser suspendida por:

- a) Rendimiento académico insuficiente temporal.
- b) Situaciones personales justificadas.
- c) Incumplimiento parcial de deberes.
- d) Cambios de modalidad de estudio temporalmente autorizados.

Artículo 33. Causales de Revocación

La beca podrá ser revocada por:

- a) Falsificación de documentos.
- b) Incumplimiento reiterado o grave de obligaciones.
- c) Faltas disciplinarias graves.
- d) Duplicidad de beneficios sin autorización.
- e) Renuncia voluntaria o retiro de la Universidad.
- f) Uso indebido de los recursos asignados.

Artículo 34. Procedimiento de Suspensión o Revocación

El estudiante será notificado. El Comité de Becas evaluará el caso y emitirá resolución.

CAPITULO VIII. INSTANCIAS ACADÉMICAS RESPONSABLES

Artículo 35. Dirección de Bienestar Estudiantil

Es la Encargada de la gestión operativa del programa de Becas.

Artículo 36. Comité de Becas

Órgano evaluador y resolutivo en materia de becas, conformado por representantes académicos y administrativos.

Artículo 37. Facultades y Coordinaciones

Apoyan en la verificación del desempeño académico y recomendaciones.

Artículo 38. Dirección Administrativa-Financiera

Gestionará los recursos económicos del programa de Becas.

Artículo 39. Rectoría o Vicerrectorías

Supervisarán y aprobarán políticas institucionales sobre Becas.

CAPITULO IX. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 40. Interpretación

La interpretación del presente Reglamento corresponde al Comité de Becas y a la Dirección de Bienestar Estudiantil.

Artículo 41. Modificaciones

Cualquier modificación deberá ser aprobada por el Consejo Académico u Otro Órgano competente.

Artículo 42. Vigencia

Este Reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación y publicación oficial.

Artículo 43. Situaciones No Previstas

Cualquier situación no contemplada en este Reglamento de Becas será resuelta por el Comité de Becas, en coordinación con la autoridad competente.

Indicador de aprobación

REGLAMENTO DE BECAS

INDICADOR DE APROBACIÓN

Que el presente documento de Reglamento de Becas fue elaborado el día 5 de marzo del 2025, en su versión inicial 01.

Que el presente documento de Reglamento de Becas fue revisado el día 5 de marzo del 2025.

Aprobado mediante resolución de la Junta Directiva de la Universidad de Ciencia y Tecnología. UCYT - J.D - RES -01- 05-03-2025.

Da fe de lo anterior la Secretaría General de la Universidad Ciencia y Tecnología.

Magaly Martínez
Segretaria General